

res á los que habia, se daban facultades para
que por todo el día siguiente se decidiera por
uno ó el otro juicio, dejándolo por consiguiente
á elección de otro grande responsable: Últimu-
mente se acordó: Que la Comisión de los diez
propietarios é individuos de Ayuntamiento y
otros en el artículo primero del reglamento
ten solo duración por un año, y que esta ha de
componerse de las seis personas que designe
la suerte de entre los cien mayores propietarios
de esta población, y las otras seis serán nombra-
das en igual forma de los cien mayores pro-
prietarios que subyugan á los cien primeros,
y si alguna de las personas á quienes queda
la suerte no pueden desempeñar su cargo
podrá delegarlo en otra donde: cuyo sorteo
deberá verificarse á la brevedad posible por
que la Comisión que queda nombrada des-
parrucio á las facultades que le concede el
repetido reglamento y el vecindario concuerda
con sus medidas lo útil y beneficioso de una
institución de honor en la Santa en la actualidad
en esta villa: And terminado esta cosa que
proponer ni de que trata el Ayuntamiento,
se dio por terminada la sesión, aprobando
voto en su totalidad y firmándose en cada uno
de los concurrentes de que certifico =

Juan Gujovra
Fernando delos
Francisco
Juan Candelero
Joaquin S. Potillo
Cristóbal Mergelino

